

Colectivos Sociales, asume los siguientes compromisos:

a) Aportar la cantidad de 55.000 €. para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonarán con cargo al RC N° de operación 200900029198, a la firma del presente y mediante transferencia bancaria.

Dicha cuantía se incrementará anualmente en la cantidad que determine la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que será como mínimo en el porcentaje correspondiente a la evolución del IPC.

La percepción de esta subvención será compatible con cualesquiera otras que perciba la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad para el desarrollo de programas de acogida.

b) Derivar a la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad los casos de violencia de género debidamente informados por escrito.

c) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas que lo necesiten.

d) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.

e) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones, que sean objeto del Convenio.

4°. Por su parte, la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad se compromete a mantener el recurso de acogida de 17 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, garantizando los medios materiales y humanos necesarios.

5°. La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún

caso será superior a tres meses desde la finalización del periodo de referencia del ingreso, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

6°. En la ejecución del Convenio se observará el siguiente protocolo de actuación:

a) Se considerará que el ingreso en el Centro de Acogida se realizará siempre por derivación del centro de Acogida de Cruz Roja, o del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) El período de estancia máximo en el Centro de Acogida será de seis meses, prorrogables hasta otros seis por circunstancias excepcionales.

c) La dirección del centro de Acogida informará por escrito a los/as técnicos/as del Centro de Información a la Mujer de la Ciudad Autónoma de Melilla de las altas y bajas que tengan lugar en la Casa de Acogida. Igualmente derivarán a las usuarias a dicho Centro para la recogida de la información que consideren necesaria.

7°. Corresponde a la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad establecer las normas de convivencia, el régimen de horarios de entrada y salida, el protocolo de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa, drogodependencia o hijos/as mayores de 14 años, así como las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las citadas normas.

8°. Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por igual número de representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, y de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con las siguientes funciones:

a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.

b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.

c) Interpretar el Convenio en caso de duda.

d) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

La Presidencia de este órgano de seguimiento la ejercerá en todo caso un representante de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, al